BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 584 | BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE JUNIO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que **aparecerá diariamente en la Capital** de la **República Argentina, se hará** la publi**cación oficial de las leyes,** decretos, re**soluciones, informes y** demás datos que **den á conocer el estado y** movimiento **de la Administración.**

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicar**se asimismo todos** los avisos del Go**bierno.**

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse cir**cular convenientemente** en todas las **reparticiones** de los tres poderes del **Estado y se** distribuirá en suficiente **número** de ejemplares, á los gobiernos **de** provincias, legaciones y consulados **argentinos.**

Art. 4º Los documentos que en él se **inserten serán tenidos** por auténticos y **obligatorios por efecto** de esa publica**ción.**—*(2 de mayo de 1893).*

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución liquidando una planilla por racionamiento á ciudadanos brasileros.

Expediente núm. 1614, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vistas las consideraciones aducidas por la gobernación de Misiones y la relación de los gastos adjunta, originados por racionamiento de ciudadanos brasileros, internados en el citado territorio y teniéndose en cuenta que la referida gobernación fué autorizada para efectuarlos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría general procederá á liquidar el importe de las raciones, cuyo cobro se gestionará, con excepción de los pasajes á que se refiere la partida 2ª de la planilla agregada á foja 1.

Art. 2º Hágase saber á la gobernación recurrente que una vez que acompañe los justificativos en virtud de los cuales otorgó los pasajes de que se trata, se liquidará el importe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — J. J. ROMERO. — ANTONIO BERMEJO.—E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Decreto contestando una consulta de la gobernación de Misiones.

Expediente núm. 1007, letra M, 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Tomada en consideración la precedente nota de la gobernación de Misiones, inquiriendo qué destinará á dar á los $ 24.240,70, que conserva en la caja de esa gobernación como producido de los yerbales en ese territorio, excepción hecha de lo recaudado por la receptoría de San Javier, cuyo producto no se conoce por haberse notado algunas irregularidades á cuyo respecto se levanta un sumario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que todas las leyes de contabilidad en vigencia, cuyo desconocimiento no puede alegar esa gobernación, disponen que los fondos recaudados en cualquier concepto, deben ser depositados en el Banco de la Nación ó sus sucursales á la orden de la Tesorería Nacional;

Que en el mismo decreto de 8 de Mayo de 1894, que reglamenta la elaboración de los yerbales, se determina el procedimiento á seguir acerca del punto consultado, cuando en el artículo 2º, parrafo 2º, dispone que «cada receptoría llevará una cuenta especial del producido de yerbales, debiendo hacer entrega mensual de los fondos á la gobernación, *la que procederá á depositarlos en el Banco de la Nación, rindiendo cuenta semestralmente á este Ministerio, de su producido*».

Que es de observar que, como lo manifiesta la Dirección general de rentas, mientras la gobernación inquiere qué destino debe dar á esos $ 24.240.70, que dice percibidos por los yerbales desde el 8 de Marzo de 1894 hasta el 31 de Diciembre de ese año, nada manifiesta respecto de los $ 73.440.41, que el gobernador ha informado al Ministerio del Interior, tener en las cajas en concepto de producido de los impuestos de ese territorio, sin precisar si parte de esa suma procede ó no del rinde de los yerbales en una época anterior á la de que da cuenta;

Que, finalmente, y no obstante el largo tiempo transcurrido, no ha comunicado la gobernación de Misiones á este Ministerio, el resultado del sumario que informó en 9 de Febrero ppdo., se levantaba á los empleados de la Receptoría de yerbales de San Javier por irregularidades en la recaudación de la renta;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la gobernación de Misiones para que, depositando á la orden de la Tesorería general de la Nación la suma de que da cuenta en la nota que encabeza este expediente, informe respecto del saldo de $ 73.440.41, á que se refiere la Dirección general de rentas y Contaduría general, manifestando, al mismo tiempo, el estado del sumario que se levantaba á los empleados de la receptoría de yerbales de San Javier y las causas que han motivado no se haya comunicado aún nada sobre el particular á este Ministerio.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á los señores Wilson Sons y Cia. del pago de un empleado.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vista la solicitud que precede de los señores Wilson, Sons y Cia., en que piden se les exima del pago del guarda que presta servicios en el depósito de carbón que tienen establecido en el puerto de La Plata y cuyo artículo lo introducen únicamente con destino al consumo de los vapores que entran á ese puerto; y

Considerando:

Que tratándose de un depósito de carbón, artículo libre de derechos, la vigilancia puede hacerse por la aduana de la localidad sin necesidad de tener un guarda permanente para que presencie la carga ó descarga; siendo justo, por lo tanto, el pedido de la empresa recurrente;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda exonerada la empresa recurrente del pago del empleado que presta sus servicios en el depósito de la misma, ubicado en el puerto de La Plata, y suprimido el empleo á que se hace referencia.

Art. 2° Declárase cesante al guarda de la aduana de La Plata, don Luis Ramos.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Manuel Ortíz Basualdo, del cargo de miembro del jurado que ha de entender en los reclamos que, por avaluación de contribución territorial y patentes, interpongan los contribuyentes y en atención á las poderosas razones expuestas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Francisco Bustamante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el alcaide de la aduana de Bahía Blanca, don Carlos Gabel, y el jefe del resguardo de la misma, don Domingo Mascarrello.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se proceda al cobro por vía judicial, de unas multas impuestas á varias empresas de ferro carril.

Expediente núm. 1531, letra E, 1895.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección general de estadística, que las empresas de ferrocarriles de Córdoba á Tucumán, Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, Córdoba á Cruz del Eje, Córdoba y Rosario, han incurrido en la multa de ($ 3500), tres mil quinientos pesos por demora en la remisión de los datos que oportunamente le fueron solicitados, y en la de ($1000) un mil pesos la empresa del ferro carril Oeste Santafecino, no habiendo ninguna de ellas respondido á la intimación que dicha repartición les hizo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador fiscal respectivo, para que deduzca las acciones del caso contra las empresas citadas en esta resolución, hasta obtener el abono de las multas en que han incurrido.

Dése al BOLETÍN OFICIAL y comuníquese lo resuelto á la Dirección general de estadística.

J. J. ROMERO

Resolución exonerando de una multa al ferrocarril de Córdoba á Cruz del Eje.

Expediente núm 1661, letra E, 1895.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Desprendiéndose de la anterior comunicación de la Dirección general de estadística, que la empresa del ferrocarril de Córdoba á Cruz del Eje ha dado cumplimiento á la ley de estadística y por lo tanto puede exonerársele de la multa de pesos 3500 en que había incurrido y cuya ejecución se ha ordenado por resolución de 22 del corriente,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de la multa de su referencia y diríjase la nota del caso al señor Procurador fiscal respectivo con transcripción de la presente resolución.

J. J. ROMERO.

Resolución exonerando de una multa al ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Expediente núm. 1590, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Tomado en cuenta el presente pedido formulado el 12 del corriente por el representante del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con motivo de la multa de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional que le ha sido impuesta por falta de envío de los datos que le fueron solicitados por la Dirección general de estadística, y resultando de lo informado por esta repartición que habiendo dado ya cumplimiento á la ley de la materia la empresa peticionante y no respondiendo la multa á otra cosa que la consecución de datos de utilidad pública, puede en equidad deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Exonérase de la multa de su referencia á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino y pase al Departamento de estadística para su conocimiento y archivo, previas las comunicaciones del caso.

Repónganse los sellos en la citada repartición.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos, solicitada por la Sociedad Rural Argentina.

Expediente núm. 1491, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Encontrándose la mercadería cuyo libre despacho se pide por la Sociedad Rural Argentina, sujeta á impuesto, y no pudiendo el Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que expresamente consigna la ley de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos, pedida para (20) veinte sacos conteniendo (2.660) dos mil seiscientos sesenta kilos nitrato de soda, traídos en el vapor «Golondrina II», con el fin de ser empleados, en concepto de ensayo, como abono.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución acordando un libre despacho

Expediente número 1240, letra A, 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de los precedente mes, que puede accederse al formulado por el señor presbíte Aborda en 7 de Mayo último, que es reproducción de otro pı do en el año 1889 y que se ha extr

SE RESUELVE:

Acuérdese el libre despacho d cajones que, conteniendo objeto el culto, se importaron en 1889 iglesia de Río Cuarto, departame Santa Rosa, Rosario, por el vapor bet», quedando, en consecuencia, celada la letra caucional que por los derechos respectivos se otorgó á la aduana de la localidad.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos solicitada por el Ferrocarril central argentino.

Expediente núm. 1699, letra F, 1895.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Resultando de lo informado por el Departamento de estadística, que no obstante haber éste enviado los formularios pedidos por la empresa del Ferrocarril central argentino, ésta no ha remitido los datos estadísticos que le fueron solicitados, por lo que ha incurrido en la multa de que reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de la multa de su referencia y dése al archivo por el Departamento de estadística.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Ferrocarril oeste santafecino

Expediente núm. 1615, letra J, 1895.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Visto el pedido de exoneración de

multa por no dar cumplimiento á la ley de estadística, formulado en 15 del corriente por la empresa del Ferrocarril oeste santafecino y resultando de lo informado por la Dirección general del ramo, que dicha empresa no sólo no ha suministrado hasta hoy los datos que le fueron pedidos, sino que se ha hecho pasible de una nueva multa de 2000 pesos por los meses de Abril y Mayo, á razón de 1000 pesos por cada mes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección general de estadística para que intime á la empresa recurrente el pago, dentro del tercero día, de la nueva multa de 2000 pesos, dando cuenta á este Ministerio de su resultado.

J. J. Romero.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución incorporando al Cuerpo de inválidos al ex-soldado Rosario Carreras.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado mayor general del ejército, lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de inválidos al ex-soldado del regimiento 11 de caballería de línea, Rosario Carreras, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase; á sus efectos, pase á la Contaduría general, comuníquese al Estado mayor general y á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución dando de alta al teniente segundo don Domingo Allaría.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Aprobado como dice el Estado mayor general.
Dése de alta en su clase al teniente 2° don Domingo Allaría, incorporándosele al regimiento 1° de artillería.
Vuelva al Estado mayor á sus efectos y comuníquese á la Contaduría general.

URIBURU.
E. J. Balsa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	»	287504.00
Su equivalente en oro.....	»	83547.67
Recaudado en oro sellado	»	13911.99
Total á oro.........	$	97459.66

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo del oro del día 345 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL a oro
Entrada del día 26 de Junio 1895	117737 53	33832.62	39830 29	73662.91
Total recaudado en el mes corr.	3197115.91	919896.41	523213.67	1443110 08
Id. igual período año anterior...	4363752.77	1124282.65	113563.70	1237846.35
Diferencia á favor de Junio 95...	....	....	.	205263 73
« « « 94...	...	...	....	....
Total recaudado en el corr. año	28164581.28	7962304.71	4465006.55	12427311.26
En igual período año anterior...	35216055.87	9715501.89	3592687.96	13308189.85
Diferencia á favor del año 95	....	....	....	....
« « « 94	....	....	....	880878.59

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Montevideo, vapor italiano de Génova y escalas el 1° de Junio, á P. Christophers, con á: A. Crovetto, 33 cajones aceite; G. Sturla, 20 bordalesas vino; Pedagalli, 17 cajones droguería; P. Vacari, 12 bordalesas vino; B. Tarelli, 9 cajones ferretería; B. Comuyrano, 300 cajones ferretería; C. Naro, 7 cajones cuchillería; G. Devoto, 150 bolsas papel; E. Grapioli, 40 bolsas semilla; D. Profumo, 10 cajones aceite; E. Sureda, 2 cajones vino; A. Crovetto, 20 cajones aceite; A. Riva, 70 cajones licores; L Labadens, 40 cascos vino; D. Galarce, 6 cajones mercaderías; D. García, 10 cajones vino; Giorcelli, 100 bordalesas vino; J. Machianello, 150 cajones aceite; T. Moro, 100 cajones id; D. Profumo, 100 cajones aceite; 50 bordalesas vino; 5 cajones comestibles; G. Mendesky, 6 cajones librería; J Bernasconi, 7 cajones calzado; J. Durante, 20 cajones aceite; G. Deffilippi, 30 cajones aceite; 10 bordalesas vino; M. Dinallo, 15 cajones aceite; J. Monetto, 50 id id; P. Martínez, J Pusterla 28 bordalesas vino, D. Ricciardi 5 barriles glicerina, Lagomaggiore Ferretti 100 cjs. aceite, L. Schneider 100 bolsas arroz, Landi 12 cjs. aceite, Landaburo 115 bultos cuerda, L. Monteverde 24 cjs. comestibles, L. Gominara, 100 bord. vino, D. Cinzano 25 bar. ajenjo 50 id vino, López hno. 11 cjs comestibles, J. Ballell 35 fardos corchos, E. Risso 100 bolsas arroz, G. Naric 119 bord. vino, T. Novari 12 damaj vino, M. Guglieri 53 cjs. aceite, 30 bord. vino, D. Ricciardi 195 bord vino, 195 id, 83 cascos id, C. Giovini 100 id id, M. Tudor 200 bord. vino, C. Lenguas 50[4 vino, G. Moss 100 cjs. aceite 23 cjs aceitunas, E. Suredi 100[4 vino, S. Pessagno 50 bolsas arroz, A. Sanguinetti 55 cjs. aceite, S V. Rolleri 100 bord. vino, V. Leguineche 3 cjs. tejido algodon Z. Dacomo 200 bord. vino.

Graf. Bismarck, vapor alemán, de Bremen y escala el 18 de Mayo á K. von Enstor con: á B. y Bruschi, 5 cajones mercería, E. Brander 4 cajones mercería, B. Tarelli 14 cajones vidrios, Hollman Müller 250 cajones ferretería, C. Bally 7 cajones zapatería, C. Mendy 55 cajones papas. H. Trage 10 cajones ferretería, 4 cajones tierra, E. Catillón 7 cajones tinta, Dellezoppa 2000 rollos alambre, 247 cajones ferretería, J. Laborde 36 cajones loza, Emge Charl 5 cajones tejidos lana, E. Dell Aqua 33 cajones tejido algodón, P. Feullian 70 cajones queso, E. Munteis 3 cajones papel, E. Torgunel 500 rollos alambre, orden 450 barriles cemento, L. Lewy 64 cajones queso, Pingel 3 cajones papel, orden 38 cajones queso, Hallman Müller, 1000 rollos alambre, Hasenclever 500 rollos alambre, orden 25 cajones mercadería, S. Nathan 25 cajones achicoria, Herman Grass 3 cajones de papas, Hermann Krabb, 6 cajones tejidos algodón, S. Fernández, 5 cajones mercería; H. Trager, 197 cajones ferretería; Tacchi Hnos., 36 cajones azul; Hasenclever, 2100 bultos alambre; J. Maupas, 110 cajones achicoria, 200 cajones ginebra; A. Haln é hijos, 69 cajones materiales. Hasenclever, 49 cajones ferretería; orden, 26 cajones espejos; R. Ivvanck, 37 cajones mercería, Labadens, 2 cajones droguería; E. Cotillón, 24 barriles tinta; L. Loveratto, 65 cajones queso; A. Linak, 1500 bolsas arróz: M. Durán, 40 cajones papel; E. Cotillón, 10 barriles tinta; S. Fernández, 80 cajones palillos; Pearson, 60 cajones ferretería; P. Coussing, 70 cajones queso; Pini Hnos., 6 cajones droguería; A. Linck, 54 bolsas café; R. Arredondo, 35 cajones bazar; R. Ivvanck, 1 cajón mercería; S. Fernández, 55 cajones id; J. Jiuster, 6 cajones ferretería; Staudt, 24 cajones tejidos algodón; G. A. Seré, 20 cajones vidrieras; Tacchi Hermanos, 24 cajones id. H. Trager, 760 piedras; J. Larco, 6 cajones mercería; C. Bally, 8 cajones mercaderías varias; W. Paats, 10 cajones cacao; W. Fielen, 200 cajones achicoria; Walff Hirsch, 9 cajones; Hallman Müller, 750 cajones ferretería; S. Ostwald, 41 cajones papelería; W. Paats, 600 cajones achicoria, 25 cajones queso; R. Richard, 613 rollos acero; Schliefer Hecker, 2000 rollos alambre; A. Linck, 312 bolsas arroz; á varios, 24 cajones muestras y encomiendas.

Maskelyne, vapor inglés de New York, el 1° de Junio, á T. S. Boadle, con: á A. Cross, 35 cajones maquinarias; A. Estrada, 5 cajones librería; A. Neyer, 20 cajones droguería; A. Schulze, 2 cajones seda; Banco Londres, 10 cajones librería; Compañía Telégrafo del Sud, 12 cajones mercaderías; orden 4 cajones tejidos algodón; D. Gibson, 19 cajones drog., Banco Britanico 14 cjs ferretería, Gandolfi. Moss 10000 cjs. kerosene, Hudssall 50 cjs mueblería, Show hnos. 10000 cjs. kerosene; P. Tourze, 6 cajones droguería; Cª Petroleo, 25 barriles aceite; F. C. Sud, 600 cajones kerosene; J. Bell, 200 cajones sapolio; G. Garaynomi, 43 cajones droguería; G. Ney, 12 cajones relojería; H. Trage, 500 cajones aguarrás; Banco L. y Brazil, 16 cajones librería; J. Acosta, 7 cajones relojería; J Campodonico, 65 cajones id; J. Crespo, 3 cajones cigarros, J. Hodesod, 158 cajones ferretería; Mackern, 7 cajones maquinaria; Reecht, 19 cajones ferretería; M. Lanús, 55 cajones máquinas; orden, 75 cajones maquinaria; Banco Británico, 18 cajones mercaderías; Banco L. y Brazil, 18 cajones mercaderías; P. Nova, 3 cajones papel; P. Pestagalli, 62 cajones droguería; Pfeiffer, 60 fardos lana; J. Spanton, 8 cajones ferretería; P. Trouzc, 16 cajones droguería; Compañía Petroleo, 1.825 barriles aceite, 150 id id; R. Richard, 300 cajones aguarrás, 165 cajones ferretería; Schlieper Heckel, 1.500 cajones aguarrás, 450 cajones ferretería;

J Show é hijos 269 cajones máquinas, 102 cajones betún, 2 cajones mercaderías; Tacchi, 10 cajones papel; The Hammond, 28 bultos maquinaria; á varios, 9 cajones muestras y encomiendas

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Neptuno, procedente de Santa Fe, consignado á S. Tarando y con cargamento de 700 bolsas harina con 63.000 kilos, 500 bolsas harina con 45.000 kilos, 200 bolsas harina con 18.000 kilos, 631 bolsas lino con 36.152 kilos, 189 bolsas lino con 10.415 kilos, 2763 bolsas trigo con 162.231 kilos, 2 cajones cigarrería, 2 bultos hierro, 50 cajones sal, 50 barricas sal, 50 bolsas sal, 4 barricas Portland, 2 bolsas lino.

Vapor nacional Tridente, procedente de Salto, consignado á J. M. Tullock y con cargamento de 75 pipas sebo con 35.646 kilos, 94 bolsas lino con 8666 kilos, 85 fardos lana con 32.755 kilos, 6 cajones grasa con 840 kilos.

Vapor argentino Lisabón, procedente de Rosario, consignado á E. Kattenbusch y con cargamento de 2566 cueros vacunos salados, 60 cajones glicerina, 2417 bolsas trigo con 169.390 kilos, 223 bolsas cebada con 133.80 kilos, 1358 bolsas maíz con 93.060 kilos.

Vapor inglés Lascony, procedente de Rosario, consignado á R. Mac Iver con cargamento de 4 atados hierro, 30.857 bolsas trigo con 1.850.000 kilos, 1918 bolsas maíz con 120000 kilos, 50 bolsas lino con 30.000 kilos, 657 bolsas cebada con 30000 kilos peso bruto.

Vapor nacional Sol Argentino, procedente de la Asunción, consignado á M. Adano y con cargamento de 80.000 naranjas á granel.

Vapor nacional Dalmasia, procedente de la Asunción, consignado a M. Mihanovich y con cargamento de 290 vigas madera dura con 13.200 metros cuadrados, 400 bolsas maní con 30.800 kilos.

Vapor nacional Interior, procedente de San Pedro, consignado á J. B. Garay y con cargamento de 5136 bolsas maíz con 401.830 kilos.

Vapor inglés Gordo Castelli, procedente de Río Janeiro, consignado á Christenson y Cª, y con cargamento de lastre.

Vapor nacional Betty, procedente del Rosario, consignado á Christenson y con cargamento de 1650 bolsas azúcar con 165.000 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional Blanca Palmira, procedente de Salto, (E. O.) consignada á Núñez y Cerro, y con cargamento de 3200 cueros vacunos salados con 99200 kilos.

Balandra nacional Battuone, procedente de Paraná, consignada á J. A. Palma, y con cargamento de 580 bolsas trigo con 36 237 kilos.

Pailebot nacional Dante, procedente de Helvecia, consignado á P. Manía, y con cargamento de 68 cascos aceite sucio con 19.431 kilos; 28.010 kilos torta de maní.

Balandra oriental América, procedente de Gualeguaychú, consignada á E. Gagliolo, y con cargamento de 1000 cueros vacunos salados con 17.365 kilos.

Pailebot nacional Villa del Salto, procedente de Baradero, consignado á H. Cordomi, y con cargamento de 8.413 bolsas maíz con 630.405 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional Joven Rosita, con destino á Concordia, en lastre.

Pailebot nacional Catalina Arenzano, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional Capitán Roldán, con destino á Colonia en lastre.

Pailebot nacional Expreso Antizán, con destino á Conchilla, en lastre.

Pailebot nacional Monterroso, con destino á Conchilla, en lastre.

Pailebot nacional Brasil, con destino á Conchilla, en lastre.

Pailebot nacional Voluntad de Dios, con destino á La Plata, cargado.

Pailebot nacional Neembuco, con destino á Villa Concepción, cargado.

Pailebot nacional Flor Oriental, con destino al Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Lisboa, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Doclendina, con destino á San Fernando, cargada.

Balandra nacional Villanar, con destino á San Fernando, cargada.

Pailebot nacional Orenoque, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Miércoles, con destino á Ajó, cargado.

Pailebot nacional Velia, con destino á Colón, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895 —*Juan Molina Civit*, Secretario.

v.30j.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1º de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.— *Eduardo Liwingston*, Secretario.

v.1ºjl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v.6jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v.5Jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Septiembre 1891 en diamante 3024, contramarca M. G. 17, un cajón, «Ceará»; 1014, Mayo 1891 en diamante T. D. C. sin número, 3 rollos alambre San Martín, 2138, Diciembre 1891. 1a Sub-división de Lanús, en cruz I. B. núm. 7, un cajón, vapor «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890. R. P. 36.37 ó 322 al 4, dos cajones «Spencer»; 1105, entrado Mayo 1890, C. H. C. 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59, ocho cajones «Nerthe»; 1782, Agosto 1890, P. C. C. núm. 28, un cajón «Bremen»; registro 208, Noviembre 1890 en diamante M. contramarca T. sin número, un cajón, «Falmouth»; 64, entrado Enero 1891, en diamante, M. contramarca T. sin número, 2 cajones, vapor «Martha Petuken»; 1038 entrado Octubre 1891, R. C. contramarca C. núm. 6, un cajón, «Holding»; 840, Julio 1891, S. P. núm. 1 un bulto, «Ativita»; 2490, Diciembre 1891, en diamante, J. P. sin número, un bulto, «Vordwoth»; 2347, Septiembre 1892. Depósito bóveda de la Aduana Nueva G. R. C. ó G. R. C. contramarca D. F. L. sin número, un fardo, sin vapor, sin entrada, en diamante M; 9259, uncajón id id M. M. núm. 4 ó 14, un cajón, id id M. C. núm. 100, un cajón, id id en diamante S; 311, un fardo, id id, en diamante F; núm. 1, un cajón, id id; H. G. sin número, un cajón, id id C. D; 105 y 103, dos cajones, id id M; núm. 18, un cajón, id id E; de V. contramarca en diamante V. A. sin número, dos barricas, id id A; 247, una barrica, id id L. M; sin número, un cajón, id id M. Getten; sin número, dos bultos, id id J. L.; sin número, 2 bolsas, id id S. P. B; sin número, 2 cascos, id id P. S. C. contramarca L. M.; núm, 50, 1 casco, id id sin marca y sin número, 69 bultos sin vapor.

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: 6a subdivisión de Lanús: Marca H. s/m; una barrica, sin vapor, sin entrada y sin registro; en diamante L. s|m, sin casco, id. id. id; M. D. R s|m, ocho cajones id, id, id; en triángulo, M. R. número 67, s|m. un cajón id, id, id; M. N. T. número 2, un cajón id, id, id; en diamante, M. T. s|m. un cajón id. id, id; en diamante. M. A. B. P., s|m. un casquito id, id, id; O. D. G. número 2, un casco id, id, id; O. M., número 164 un casco s|m. id, id, id; O. B., s|m. dos cascos id. id, id; P. P., s|m. trece barricas id, id, id; O. R. s|m. ocho tambores id, id, id: S. A. P. L. núm. 1, s|m. un cajón id, id, id; J. Borre, un cajón id, id, id; Rivas y Ca., s|m. un cajón id, id, id; R. A., s|m. un cajón id, id, id; Risser Dillon, s|m. un cajón id, id, id; en diamante, R. S., s|m. un cajón id, id, id; R. Bossi, s|m, núm. 6075; Media Luna un casco id, id, id; rotulado, s|m. un casco id, id, id; Chas Brun, s|m. dos cascos id, id, id; R. B. H., s|m. un casco id, id, id; en Diamante, R. A. C., 1|2 núm. 7, un cajón id, id, id; S. L. C., núm 471, un fardo id, id, id; en Diamante, S. O. R.|S., s|m. dos atados id, id, id; S. H., núm. 381, un casco id, id, id; C. O., s|m. un casco id, id, id; S O. C., s|m. un cuñete id, id, id; en Diamante, S , núm. 3873, s|m. un cajón, id, id, id; en Triángulo H. S., s|m, un casco id, id, id; T. R., s|m, un cajón id, id, id; T. O. s|m. un casco id, id, id; V. C. P., s|m. un cajón id, id, id; V. G. T. C , s|m tres cascos id, id, id; V. C., s|m, un cajón id, id, id; M., s|m. 5 cajones id, id, id; W. B. núms. 1, 2. 3, 3, 25 ks, 15 ks, 10 ks, 11 ks, 4 cajones id, id, id; Makinlay, s|m. 9 cajones id, id, id, id. 6a subdivisión de Lanús, s|m. cuatro picos id, id, id; s|m. dos líos id, id, id; s|n. un bulto; s|m. cuatro rollos alambre id, id, id; s|m. un atado hierro id. id, id; s|m. un bulto id, id id; s|n. un bulto id. id, id; s|n. dos bultos id, id, id; s|m. tres baules id, id, id; s|m una bolsa id. id, id; s|m. un bocoy id, id id; s|m. dieciocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. once bolsas id. id, id; s|m. un lote id, id, id; s|m. dos bultos; s|n. un casco id, id. id; s|m. núm. 129, un casco id, id, id; s|m. ocho líos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. un bulto id, id, id, s|m. un bulto id, id, id; s|m un rollo alambre id, id, id; s|m. un cuñete id, id, id; s|m. un rollo cabo id, id, id; s|m. tres cascos id, id id; s|n. un fardo id, id, id.—5a subdivisión de Lanús: En Diamante, A. R. B., 474|492, un paquete id, id, id; s|m. B. C., núm. 50, un cajón id, id, id; B. O. C.|B. T., s|m. cuatro cascos id, id, id; O. P. C., núm, 4167, 4173, dos cajones id, id, id; V. S., núm. y un casco id, id, id; P. H., s|m. un barril id, id id; en diamante, F. C. A F., núm. 102, un tambor id, id id; F. C. S., s|m. cinco cuñetes id. id, id; S. W., W |G. Z. C., núm. 3497; una barrica; G. M. C., s|m. un cajón id, id. id; en diamante, H., s|m. un cajón id, id, id; H. L., núms, 4 y 5, dos cajones id. id, id; H. B. M., núm. 111, un cajón id, id, id; en diamante, G. S.|H núm. 4586, un id, bulto id, id; S. S., núms. 1131|1179, un bulto id, id, id; J. A. F , núm. 456, un casco id, id, id; en triángulo, C. A.|J. L. s|m. dos cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 165, 160, 156, 168, 171, cinco cajones id, id, id; en diamante, núms. 166, 159, 162, 139, 141, seis cajones id, id, id; en diamante, K., núms. 167, 163, dos cajones id, id, id; L. C., núm. 12, un cajón id, id, id; en diamante, J. F.|J. P., núms. 74, 76, 77, 78, 20, cinco fardos id, id, id; S., núm. 30, un bocoy id id, id; M.|F. C.|B., núm 300, un bulto id id, id; P. S., s|m. un casco id, id, id; W. K.|P. F, R., núms. 1640, 6, siete cajones id, id, id; s|m. Chuk Brooch, una barrica id, id, id; E. Erboch, s|m. un cajón id, id, id; R. Santos, s|m. una barrica id, id id; L. O. Langer, s|m. un cajón id, id, id, R. J. S., c|m. un cajón id, id, id; S. I., núm. 39, un cajón id, id, id; S. F. G., núm. 1461, un cajón id, id, id; S. D., núm, 26 628, un cajón id, id, id; Z. M. C., núm. 1181, un bulto id, id, id; A. G., c|m catorce fardos; M. K. G., núm. 1, un cajón id, id, id; G. M. M. G., c|m. un cajón id, id, id; J. H., núm. 999, un cajón id, id, id; en diamante, Z., núm 4, un casco id, id, id; c|m. cinco tarros id, id, id; s|m. un bulto id, id. id; c|m. un bulto id, id, id; c|m. un cajoncito id, id, id; núm. 306, un cajón, id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|n. un bulto id, id, id; s|m un fardo id, id, id; s|m. una bolsa id, id. id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. 1x1.31 Ro, 20 Ko, dos barricas id, id, id; s|m. una bolsa; s|m. un casco id, id, id; s|m. una maquinaria id, id, id; s|m. ocho bultos id, id, id; un casco, id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. casco id, id, id; s|m. seis bolsas id, id, id; s|m. cinco atados id, id, id; s|m. un atado id id, id; s|n. un casco id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|m. dos fardos id, de id; s|m. una bordalesa id, id, id; s|m. iid, fardos id, id, id; s|m. cuatro bultos ,is id, id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. tres bultos id, id, id; s|m. dos cascos id id, id; s|m. una barrica id, id, id; s|m. un esqueleto porrones id, id, id; c|m. un cajón id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. tres cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. cinco cascos id, id, id; s|m. dos cascos id, id, id; s|m. un casco id, id, id; s|n. un bulto id, id id; s|m. dos bultos id, id, id; s|m. dos cajones id, id, id; s|m. un cajón id, id, id; s|m. núm. 7, dos cascos id, id, id; s|m. un bocoy id, id, id; s|m. un casco id, id, id.—4a subdivisión de Lanús: W. 113|1 un cj. sin vapor sin entrada y sin registro; D. P. 43 k|104, un cajón id, id, id; M. E. 85|23, 85|25 dos cajones id, id, id; R. R. s|m, un cajón id, id, id; T. W. 118|161, un cajón id, id, id; J. R. A. 75k|3175, un casco id, id, id; A. P. 01k|2 un cajón id, id, id; C. G N. 79|54, un cajón id, id, id; C. s|m, 53|1, un cajón id, id, id; C. R. S. número 23.749, una barrica id, id, id; C. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; D.|P. C. C. 20k|46, un cajón id, id, id; en triángulo, núm. 18 D. s|m, 31|1, un cajón id, id, id; E. F. C., 18k|503, un cajón id, id, id; F. C. S. O., 157k|1614, un cajón id, id, id; H. R., s|m, 105|1, una barrica id, id, id; J. B. M. C., 118|44, un casco id, id, id; J. A. B. C., 50|1, un cajón id, id, id; N. C. L., 40|1, un cajón id, id, id; P. C., s|m, 30k|1, un cajón id, id, id; P. B.|B. A. 18|4|18, 25|27, 50|3, 46|19, 55|1, 36|1, seis cajones id, id, id; R. B., s|m, 16|1, un cajón, id, id, id; R. P. C., 45|1, 48|1, dos cajones, id, id, id; B. Laks, s|m, 9k|1, un cajón, id, id, id; geobellons, 145|86, un cajón, id, id, id; Moore y Tudor, 11|1, un cajón, id, id, id; Wooley y Cía., 87|1, un cajón, id, id, id; R. M., 70|1, un cajón id, id, id; M. J. K., Senthant, 8|1, un cajón id, id, id; R. R. C., 40k|1, un cajón, S. H. C., 15|1, un cajón, id, id, id; en dos triángulos, S. C.|S., 39|1, un cajón id, id, S. C., 112|80, dos cajones, id, id, id; V. E. C., s|m, 134|1, un cajón, id, id, id; W. H. C., s|m, seis tambores, id, id, id; W. D., 204|1, un cajón, id, id, id; W. R. C., s|m 106|1, un cajón, id, id, id; W. F. 35|1, un cajón, id, id, id; N. C., 25|1, un cajón, id, id, id; W. R., 37k, un cajón, id, id, id; B. P., s|m, un cajón, id, id, id; F. C. C. O. A., un cajón, id, id, id; F. F., núm. 208, 205, dos cajones, id, id, id; G. B., núm. 1000, un cajón, id, id, id; C. V. núm. 280, un cajón, id, id, id; H. Y., núm. 1099, una bolsa, id, id, id; J. M., núm. 12, un casco, id, id, id; L. B., s|m, un casco id, id, id; I. S. F., s|m, núm. 7, siete bultos id, id, id; L. M., s|m, quince cajones id, id, id; 230, núm. 4., un bulto id, id, id; s|m, diez bultos id, id, id; R., s|m, doce bultos id, id, id; Sub. Dep: N. U. F. S. C., s|m, 77|1, un cajón id, id, id; R. N. C., núm. 260, un cajón id, id, id; T., s|m. un casco id, id, id; W.|C. T., 1, 2, 3, tres cascos id, id, id; s|m, un cajón id, id, in; s|m, dos barricas id, id, id; s|m, 108|1, un casco id, id, id; s|m, 164|1, un casco id, id, id; s|m, 60|1, 63|1, dos cuñetes id, id, id; s|m, 30|1, una barrica id, id, idem, s|m, 36|1, 177|1, dos barricas s|m, dos barricas id idem, id, s|m, 10|1, un cuñete id id id, s|m, 30|1 una barrica id id id, s|m, 137|1, 28|1, 2 cascos, id id, id; sin marca, dos cascos id, id, id; s|m, veintitrés tarros, id, id, id; s|m, un casco, id, id, id; un bulto, id, id, id; siete atados, id, id, id; s|m, 35|1, un cajón, id, id, id; s|m, 64|1, 41|1, dos líos, id, id, id; s|m, dos cajones id, id, id; s|m, 150|1, un casco, id, id, id; s|m, 58|1, un casco id, id, id; s|m, 30|1, un cajón, id, id, id; s|m, 78|1, 1 casco, id, id, id; s|m, una bolsa, id, id; s|m, 86|1, una barrica, id, id, id; s|m, 193|1, 208|1, dos cascos, id, id, id; s|m, quince bultos, id, id, id; s|m, 1, un fardo, id, id, id; s|m, una bolsa, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, tres bultos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, bsa, una id, id; s|m, cinco bultos, id, id, id; sin marca, un lío, id, id, id; s|m, 4, cuatro líos, id, id; s|m, 1, un lío, id, id, id; s|m, 8, ocho bultos, id, id, id; s|m, un rollo alambre, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 2, dos líos, id, id, id; s|m, un fardo, id, id, id; s|m, 2, dos bolsas, id, id, id; s|m, 6, seis rollos, id, id, id; s|m, dos bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id id; s|m, dos barricas, id, id, id; s|m, veinticinco bultos, id, id, id; s|m, un bulto, id, id, id; s|m, 59, cincuenta y nueve bultos, id, id, id, s|m, un bulto, id, id, id; s|m, un cajón, id, id, id; s|m, 13|1, un cajón, id, id, id; s|m,

un rollito id id id; s[m, 10[1, 1 cajoncito, id id id.—*S. Burgos César*.

j 18

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicaciones respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
Crédito popular territorial.
Flora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895.

v.25jl.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12° distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*El secretario*.

v.11jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por

pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3° de artillería á caballo—Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el dia 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3° de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1° de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Comisario General.*

v.28j.

LICITACIÓN

El día 22 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al batallón artillería de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduria de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio número 564.—Buenos Aires Junio 22 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaria del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*

v.20 jl.

—

Se hace saber que la licitación de muebles con destino á los Talleres de marina, que debía tener lugar el día 20 de Julio próximo, queda transferida para el día 5 del mismo.—Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El comisario general de marina.*

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodriguez Cabello.*

V 5 Jl.